

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0398-2025-DGA-UNP

Piura, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 165-3501-25-7, presentado por el Econ. Humberto Correa Cánova M.Sc., Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio Nº 419-2025-D.FE-UNP de fecha 26 de setiembre de 2025, el Decano (e) de la Facultad de Economía, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para transcribe el siguiente acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria presencial del 09 de setiembre de 2025: "Regularizar la licencia con goce de haber otorgada al Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong", por los días 17 y 18 de julio de 2025, en mérito a su participación en el Programa Especializado "INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LAS MICROFINANZAS", realizado en la ciudad de Lima";

Que, a través del Oficio Nº 4154-J-URH-UNP-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0374-AE-URH-UNP-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Econ. Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong, adscrito a la Facultad de Economía, quien participó en el Programa Especializado denominado "INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LAS MICROFINANZAS", realizado en la ciudad de Lima, durante los días 17 y 18 de julio de 2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con el acuerdo de Consejo de la Facultad de Economía en sesión ordinaria presencial del 09 de setiembre de 2025, levantando de esta manera la observación que se realizó por parte de la Unidad de Recursos Humano, en este sentido considera PROCEDENTE la licencia por el tiempo indicado, debiendo procederse a la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N.º 1378-2025-OCAJ-UNP de fecha 14 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoria Jurídica, *RECOMIENDA que: a.- Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada - por capacitación oficializada, durante los días 17 y 18/JUL/2025* a favor del docente adscrito Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Mg. Efrain Ricardo Chuecas Wong, al haber asistido al Programa Especializado denominado "INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LAS MICROFINANZAS", realizado en la ciudad de Lima; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 09.09.2025-el cual obra en el oficio Nº 419-2025-D.FE-UNP; además de la opinión del Especialista del área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N.º 0374-AE-URH-UNP-2025. En este sentido, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, al respecto debemos indicar que el <u>TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)</u>, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. Nº 17º, lo referente a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0398-2025-DGA-UNP

Piura, 20 de octubre de 2025

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - **268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- · Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses:

Que, la <u>Ley Universitaria – Ley N° 30220</u>, establece en su <u>Art. 88° - Inc. 7</u>) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: <u>Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario:</u>

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente: **Art. N° 243°.** - **De los derechos de los docentes.** - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 17.07 al 18.07.2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong:

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 17 de julio al 18 de julio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Mg. EFRAÍN RICARDO CHUECAS WONG; por haber participado en el Programa Especializado denominado "INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LAS MICROFINANZAS", realizado en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Consejo de Facultad de Economía en sesión ordinaria presencial del 09 de setiembre de 2025; así como lo indicado en el Oficio N.º 0374-AE-URH-UNP-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente Mg. Efraín Ricardo Chuecas Wong, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS

C.C. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FE
ARCHIVO

AN HACIONAL



